



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 237-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 237-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2023.
Las 17h11.-

ANTECEDENTES

1. El 1 de septiembre de 2023, a las 12h21, se recibió en recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado por la señora Carla Magaly Cruz Zambrano y por el abogado Cayetano Martínez Avendaño, al que se adjuntan como anexos tres (3) fojas¹.
2. Mediante el escrito presentado, la señora Carla Magaly Cruz Zambrano, quien asegura comparecer ante este Tribunal, como "*Asambleísta electa por América Latina, El Caribe y África, de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023*", interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE, emitida por el Pleno de la Junta Especial del Exterior, fundamentado en el numeral 7 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia)
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 199-01-09-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 1 de septiembre de 2023 a las 14h57; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **237-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 1 de septiembre de 2023, a las 16h00, en un (1) cuerpo compuesto de catorce (14) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 237-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, señora Carla Magaly Cruz Zambrano, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en los numerales 2 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante RTTCE), esto es:

- a) *Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en*

1 Fojas 1 a 11.

2 Fojas 12 a 14.



este último caso, los nombres o denominación del o los representados” La compareciente deberá remitir original o copia debidamente certificada por autoridad competente del documento con el cual, acredite en legal y debida forma la calidad en que afirma comparecer ante este Tribunal.

- b) Numeral “5.** *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada”* Por cuanto la recurrente asegura adjuntar documentos que no han sido remitidos a este Tribunal.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Junta Especial del Exterior, a través del funcionario que corresponda, remita a este Tribunal **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto:**

3.1. El original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE**, expedida por el Pleno de la Justa Especial del Exterior.

En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, se deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

3.2. La certificación de la fecha en la que fue notificada la **Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE**.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 260 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo 9 del RTTCE, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente certifique si la **Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE** se encuentra recurrida en sede administrativa por la señora Carla Magaly Cruz Zambrano o por la organización política que la auspicie.

QUINTO.- La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De enviar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente



validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO.- Conforme lo solicita la señora Carla Magaly Cruz Zambrano, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para las futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por la recurrente al abogado Luis Cayetano Martínez Avendaño, como su abogado patrocinador, así como los correos electrónicos: carlita1629cruz@gmail.com / rtoreros1982@hotmail.com / lumajuridico@gmail.com.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

9.1. A la recurrente, señora Carla Magaly Cruz Zambrano, en las direcciones electrónicas: carlita1629cruz@gmail.com / rtoreros1982@hotmail.com / lumajuridico@gmail.com.

9.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

9.3. A la Junta Especial del Exterior, a través de su presidente y secretario, en las direcciones electrónicas: segundopilca@cne.gob.ec / jorgequishpe@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ; TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 02 de septiembre de 2023

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
MS



